

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintidós

Demandante	DEACIVIL S.A.S.
Demandado	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 011- 2021 -00416-00
Proceso	EJECUTIVO
Asunto	Toma nota de embargo remanentes

Atendiendo la solicitud que aparece visible en el archivo 13 del expediente digital (*cdno. No. 2 de medidas*) y bajo las directrices señaladas en el art. 466 del C.G.P., se toma atenta nota del embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados a la SOCIEDAD INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con Nit. 811.025.261.6 para el proceso Ejecutivo que en este mismo Despacho Judicial es adelantado por LA SOCIEDAD JIVESA S.A.S contra la SOCIEDAD INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con Nit. 811.025.261.6, rdo, 2022 00083.

Por intermedio de la secretaría, se procederá a realizar la correspondiente constancia en el expediente con rdo. 2022-00083.

6

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19 y teniendo en cuenta que la aplicación de firma electrónica de la Rama Judicial presenta inconvenientes.

